



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
CORUNIAMERICANA**

RESOLUCION NÚMERO 032 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2013

“ Por medio del cual se establecen nuevas políticas de referidos y se derogan las resoluciones 016, 017 y 023 de la Vicerretoría Administrativa y Financiera”

**LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA AMERICANA**

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana es una institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Corporación Universitaria Americana, como Institución de Educación Superior con empleados directos, se encuentra supervisada no solo por el Ministerio de Educación Nacional, sino también por el Ministerio de la Protección Social.

Que la principal razón de ingreso a la Corporación Universitaria Americana es por referidos de nuestros mismos estudiantes.

Que la Corporación Universitaria Americana, busca incentivar el ingreso por referidos y que las anteriores políticas establecidas para el caso no eran equitativas para la población estudiantil.

Que un estudiante referido sea efectivo significa que esté en pregrado o posgrado a paz y salvo con el semestre que va a matricular por primera vez.

Que los procesos internos exigen cumplimientos de calendarios y cronogramas de orden académico, administrativos y financieros.

Que un estudiante activo es aquel que se encuentra matriculado académicamente en un semestre ya sea en pregrado o posgrado.

Que los programas de extensión son los que corresponden a diplomados diferentes a las opciones de grado, cursos cortos e idiomas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 DE NOVIEMBRE DE 2013

Que solamente hasta el momento, un referido puede ser invitado a la institución por un estudiante de pregrado activo.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. El referente es la persona que invita al referido a ingresar por medio de la cancelación de derechos de matrícula a la institución.

ARTÍCULO 2. El referente podrá ser:

1. Estudiante activo en pregrado o posgrado, con pago de contado o con crédito directo.
2. Egresado de la Institución.
3. Funcionario Administrativo o Docente.

Parágrafo: los funcionarios administrativos tienen restricciones de acuerdo al artículo 4 de esta misma resolución.

ARTÍCULO 3. El referente recibirá un valor de dinero en efectivo, establecido por la Alta Dirección, por cada referido efectivo que ingrese a la institución.

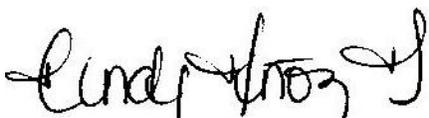
ARTÍCULO 4. El Plan de referidos NO aplica para:

1. Estudiantes que ingresen por medio de algún convenio establecido por la Institución.
2. Estudiantes del programa PAL.
3. Funcionarios administrativos del área de Mercadeo y Comunicaciones; de Admisiones, Registro y Control; y de Crédito y Cartera.
4. Estudiantes en cursos o programas de extensión.

ARTÍCULO 5. El estudiante referente debe solicitar y radicar en las oficinas de Crédito y Cartera a más tardar dos (2) meses calendario después de la fecha de matrícula del referido, un formato de "Solicitud pago de referido" para generar la autorización efectiva del referido, el cual deberá ser avalado por Admisiones, Registro y Control. Después de la radicación, se continua con un proceso interno para la generación del pago.

ARTÍCULO 6. Los días de pago serán el 3er viernes de cada mes, después de 4:00 p.m. En casos este día sea festivo o no laboral, se traslada el pago al día hábil siguiente.

Dado en Barranquilla a los 20 días del mes de Noviembre de 2013. Comuníquese y cúmplase.



CINDY MUÑOZ SÁNCHEZ

Vicerrectora Administrativa y Financiera